



## ACUERDO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA ENTRE LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL) Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

En Sevilla, a 25 de febrero de 2020

### REUNIDOS

De una parte, **D. SERGIO GÓMEZ ROJAS**, con DNI 43516521S, en calidad de Director Gerente de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (Sandetel) con CIF A41857988 y domicilio en avenida de la Arboleda s/n Edificio Zoco Aljarafe, 41940 Tomares, Sevilla, España.

Y, de otra parte, **D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en nombre y representación de la misma, nombrado por Decreto 4/2016, de 12 de enero (BOJA 11 de 19 de enero de 2016), de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 19 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificados por Decreto 16/2008, de 29 de enero, y una vez efectuada la proclamación de Rector, conforme al resultado de la elección efectuada a este respecto por la comunidad universitaria de la citada Universidad, a propuesta del Consejero de Economía y Conocimiento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de enero de 2016.

### EXPONEN

- 1.- Que la Universidad de Sevilla es una institución de Derecho público, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.
- 2.- Que entre los objetivos de la Universidad de Sevilla figuran:
  - a) La creación, desarrollo, transmisión, difusión y crítica de la ciencia, la técnica, el arte y la cultura, promoviendo una visión integral del conocimiento



- b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos humanísticos, científicos, técnicos, o de creación artística, potenciando las relaciones entre la investigación, la docencia y el ejercicio de la profesión
  - c) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, económico y territorial, con especial atención al de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y entre sus fines figura: El establecimiento de relaciones contractuales con entidades públicas o privadas y personas físicas para la realización de trabajos de investigación científica, técnica y de creación artística, así como de cursos de formación o de especialización.
- 3.- Que Sandetel está interesada en la colaboración con la Universidad de Sevilla en el ámbito de la investigación y evaluación de la potencial viabilidad de acciones de emprendimiento corporativo e intraemprendimiento en Sandetel.
- 4.- Que tanto Sandetel como la Universidad de Sevilla están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos científicos de interés común, incluyendo la posible participación en proyectos conjuntos, tanto de ámbito nacional como internacional de así acordarlo las partes.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, Sandetel y la Universidad de Sevilla

### ACUERDAN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido contactos y colaboraciones.

A tal fin formalizan el presente Acuerdo de Cooperación Científica de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO

La Universidad de Sevilla y Sandetel S.L. colaborarán en actividades científicas de investigación y desarrollo tecnológico, intercambio de expertos, formación de personal y en la utilización y comercialización a terceros de tecnología desarrollada por la Universidad de Sevilla y Sandetel, mediante el establecimiento de Convenios Específicos entre los correspondientes Institutos, Departamentos y Grupos de Investigación de La Universidad de Sevilla y Sandetel.



## SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

De la firma del Convenio no se deriva ninguna contraprestación económica entre las Partes.

## TERCERA.- COORDINADORES RESPONSABLES PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO

1. Ambas Partes deberán nombrar a un coordinador responsable para garantizar y supervisar la buena marcha de la ejecución del Acuerdo, su desarrollo, seguimiento y cumplimiento, así como facilitar la elaboración y diseño de las actividades o acciones específicas necesarias, debiendo notificar debidamente a la otra Parte la modificación de la persona en que recaer dicho puesto para que produzca efectos.

Los coordinadores responsables de inicio serán:

- a) Por la Universidad actuará como coordinador el investigador D. Francisco Liñán Alcalde y como investigador principal D. Pedro Baena-Luna
  - b) Por SANDETEL actuará como coordinador D<sup>a</sup> Eva M. Sánchez Jiménez, como responsable de la Unidad de Comunicación de Sandetel.
2. En caso de que en la ejecución y desarrollo del Acuerdo se suscitasen distintas interpretaciones o dudas entre las Partes, ambos coordinadores se reunirán a fin de aclarar las discrepancias y tomar cualquier decisión, debiendo contar para ello con el voto favorable de ambos.
  3. Ambas Partes deberán colaborar para el buen desarrollo y ejecución del Acuerdo, así como para resolver con carácter amistoso las posibles controversias que pudieran surgir.

## CUARTA.- NOTIFICACIONES Y PERSONAS DE CONTACTO

Todas las comunicaciones que tengan lugar entre las Partes, incluido el envío de información confidencial en desarrollo del objeto del Acuerdo, deberán de efectuarse a las siguientes personas y direcciones:

### POR LA EMPRESA:

Personas de contacto: D<sup>a</sup> Eva M. Sánchez Jiménez

Correo electrónico: [eva.sanchez.jimenez@juntadeandalucia.es](mailto:eva.sanchez.jimenez@juntadeandalucia.es)

Dirección postal: Unid de Comunicación. Sandetel, Avda. Camino de los Descubrimientos, 17, PCT Cartuja, 41092 - Sevilla



#### **POR LA UNIVERSIDAD:**

Personas de contacto: D. Pedro Baena-Luna

Correo electrónico: pbaenaluna@us.es

Dirección postal: Departamento de Administración de Empresas y Marketing. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Avd. Ramon y Cajal s/n, 3ª Planta. 41018, Sevilla.

En caso de que alguna de las Partes quisiera modificar alguno de los datos o personas de contacto contenidos en el párrafo anterior, deberá notificárselo a la otra Parte debidamente para que surja efecto dicha modificación.

#### **QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente convenio de colaboración tiene una duración inicial de un (1) año y surtirá efecto desde el día de su firma.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### **SEXTA.- TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN**

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las dos partes podrá, a su vez, denunciar el presente Acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos o Contratos de Investigación que estén en vigor.

Después de la terminación o rescisión del Acuerdo Marco, los aspectos contemplados en la cláusula séptima, quedarán sujetos a las previsiones establecidas en la legislación vigente.

#### **SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, junto con el Reglamento 2016/679 de Protección de Datos, las Partes se comprometen a cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa vigente respecto a los datos de carácter personal, tanto de la otra parte como de terceros, a los que puedan tener acceso con motivo de la colaboración que se produzca entre las Partes. En todo caso, los referidos datos serán tratados únicamente para facilitar el desarrollo del Acuerdo.



Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO,  
EMPRESAS Y UNIVERSIDAD



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

## OCTAVA.- JURISDICCIÓN

La ejecución y el desarrollo de este Acuerdo estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca, resultando de aplicación la legislación vigente.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Acuerdo deberán de solventarse inicialmente de forma amistosa.

Si no llegara a un acuerdo de forma amistosa, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR SANDETEL**



Fdo.: Sergio Gómez Rojas

**POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**



Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo